

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 116-2003

Fecha de Ingreso: 25 de noviembre de 2003

Nombre de Acuerdo: Segunda Enmienda para la Prestación de Servicios Técnicos Administrativos y Financieros al Proyecto de Desarrollo Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio

Materia: Prestación de Servicios

Partes: SG/OEA Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

Referencia: IICA

Fecha de Firma: 27 de octubre de 2003

Fecha de Inicio: 27 de octubre de 2003

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: San Salvador, El Salvador

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

# Memorandum



**A I C D**  
Agencia Interamericana  
para la Cooperación y el Desarrollo

AICD/ DG/498-03

11 de noviembre de 2003

- A:** Sr. William Berenson, Director, Departamento de Servicios Legales
- DE:** Sheila Donovan, Directora, Departamento de Operaciones y Finanzas *SD*
- REF:** PRODERT – Segunda Enmienda al Acuerdo entre El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y la SG/OEA para la Prestación de Servicios Técnicos, Administrativos y Financieros al Proyecto de Desarrollo Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio.

Tengo el agrado de adjuntar al presente, para su información y fines pertinentes, el original de la Segunda Enmienda al Acuerdo arriba mencionado. Este documento fue suscrito por las dos Partes el 27 de octubre de 2003, en la oportunidad de efectuar las modificaciones necesarias para la incorporación de los fondos del Proyecto al sistema de administración OASES. De la misma manera, adjunto copia de la primera Enmienda, suscrita el 23 de enero de 2002.

Atentamente

**SEGUNDA ENMIENDA**  
**ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA Y**  
**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS**  
**AMERICANOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,**  
**ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS AL PROYECTO DE DESARROLLO**  
**SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD ECOLÓGICA EN LA REGIÓN DEL**  
**TRIFINIO**

Las Partes: el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (en adelante el IICA), representada por el Representante del IICA en El Salvador, señor Mariano Olazábal Balcázar, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), por medio de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (en adelante la SEDI/AICD), representada por su Director General, señor L. Ronald Scheman,

Considerando:

Que el 22 de octubre de 2001, las Partes suscribieron un Acuerdo en donde se establecieron sus responsabilidades y obligaciones con respecto a la prestación de servicios técnicos, administrativos y financieros al Proyecto de Desarrollo Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio (en adelante el Proyecto);

Que el 23 de enero de 2002, las Partes suscribieron una primera Enmienda en donde se confirmó lo relativo a la Responsabilidad Civil de las Partes, y que la SG/OEA mantenía plena potestad y representación en todo lo relacionado al desarrollo de sus actividades tanto en virtud del Acuerdo como del Contrato firmado por el IICA con el Gobierno de El Salvador, particularmente en lo relativo a la administración de los recursos financieros; y

Que como parte del proceso de incorporación de los proyectos financiados con fuentes externas al sistema de administración OASES, se hace necesario efectuar algunas modificaciones en el Acuerdo de manera que las obligaciones de la SG/OEA se circunscriban a lo dispuesto por ese sistema de administración,

Han acordado lo siguiente:

### Artículo I

El texto del artículo 3.2 queda reemplazado por el siguiente:

3.2. Los recursos financiados mencionados en el artículo precedente serán entregados a la SG/OEA por el MAG, por medio de depósitos efectuados directamente en el Banco Salvadoreño en la cuenta de la SG/OEA en El Salvador No. 2-210058404, a nombre de la SG/OEA, siguiendo los procedimientos previstos en las normas que regulan a la SG/OEA. Los desembolsos del Proyecto serán efectuados desde la cuenta de la SG/OEA en el Banco Salvadoreño arriba identificada.

### Artículo II

El texto del artículo 5.1 queda reemplazado por el siguiente:

5.1 Con respecto a los recursos provenientes del préstamo No. 1306, otorgados por el BCIE, la SG/OEA cumplirá las siguientes obligaciones:

- a. Contabilizar esos recursos financieros por un período de cinco años;
- b. Apoyar a la Unidad Ejecutora del Proyecto en el seguimiento y control de la ejecución financiera del Proyecto; y
- c. Realizar la adquisición de bienes y servicios de conformidad con las normas y procedimientos del MAG.

### Artículo III

El texto del artículo 5.3 queda reemplazado por el siguiente:

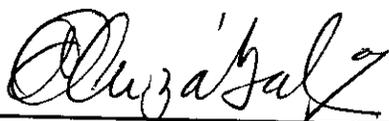
5.3 La SG/OEA administrará los recursos financieros provenientes del préstamo No. 1306 según sus normas y procedimientos. La actividad financiera asociada con esos recursos financieros estará sujeta a auditoría interna y/o externa de la SG/OEA. Estas auditorías se llevarán a cabo en el contexto de la revisión general de las operaciones financieras de la SG/OEA. El costo de cualquier auditoría adicional será cargado como gasto directo del Proyecto.

Artículo IV

Con excepción de las modificaciones dispuestas por el presente instrumento, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo seguirán vigentes y serán aplicables y exigibles.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman la presente Enmienda en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO  
DE COOPERACIÓN PARA LA  
AGRICULTURA:**



\_\_\_\_\_  
Mariano Olazábal Balcázar  
Representante del IICA en El Salvador

Lugar: *San Salvador*

Fecha: *Octubre 27, 2003*

**POR LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS AMERICANOS:**



\_\_\_\_\_  
L. Ronald Scheman  
Director General de la AICD

Lugar: *San Salvador*

Fecha: *Octubre 27, 2003*

JM : IICA EL SALVADOR

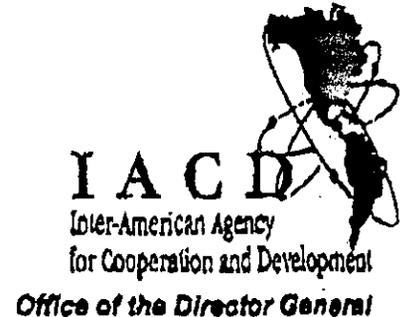
PHONE NO. : 503 983282

Jan. 31 2002 09:54AM P2

01/24/02

10:11

NO. 180 002



IACD/DG-054-02

23 de enero del 2002

Señor  
**Mariano Olazábal Balcázar**  
 Representante del Instituto Interamericano  
 de Cooperación para la Agricultura (IICA)  
 en El Salvador

Estimado Señor Olazábal:

Hago referencia al Acuerdo que suscribieran el IICA y la Secretaría General de la OEA el 21 de octubre del 2001 para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio. Al respecto, y entendiendo por comunicación del doctor José Luis Chea, Director de la Oficina de la Secretaría General de la OEA en El Salvador, que el plazo límite para recibir los fondos de anticipo se vence el día de hoy 23 de enero del 2002 a las 2:00 p.m., deseo hacer las siguientes precisiones antes de seguir adelante con el cumplimiento del Acuerdo y la ejecución del Proyecto:

En relación al artículo II titulado "Otorgamiento del Mandato", nuestra interpretación del texto de ese artículo es que la representación otorgada por la Secretaría General de la OEA al IICA se circunscribe a la suscripción del Contrato celebrado con el Gobierno de El Salvador, y que, en consecuencia, la Secretaría General de la OEA, por medio de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (SEDI/AICD), mantiene plena potestad y representación en todo lo relacionado al desarrollo de sus actividades tanto en virtud del Acuerdo celebrado con el IICA como del Contrato firmado con el Gobierno de El

DE: IICA EL SALVADOR

PHONE NO. : 503 983282

Jan. 31 2002 09:55AM P3

01/24/02 10:11

NO. 180 083

Salvador, particularmente, en lo relativo a la administración de los recursos financieros.

En segundo lugar, con respecto al artículo 9.2, sobre "Responsabilidad Civil e Indemnización", queremos dejar establecido que "la práctica interna" de la Secretaría General de la OEA sobre este tema se limita estrictamente a lo dispuesto en los artículos 9.3 y 9.4 del Acuerdo.<sup>2</sup>

Tal como mencionamos más arriba, estos dos aspectos son imprescindibles para continuar con nuestra participación en la ejecución del Proyecto referido, por lo que le solicitamos respetuosamente se sirva firmar la presente carta de aclaración en el lugar señalado más adelante y devolverla a la SEDI/AICD.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

L. Ronald Scheman  
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral/  
Director General de la AICD

En señal de conformidad con lo expuesto en los párrafos anteriores, suscribo la presente carta de aclaración.



MARIANO OLAZABAL BALCAZAR  
Representante del IICA en El Salvador.

<sup>2</sup> En estos dos artículos está contenida la práctica de la Secretaría General de la OEA en este aspecto:

9.3. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA, directamente o por intermedio de la SEDI/AICD, relacionada con la participación del IICA en la ejecución del Proyecto, el IICA se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que ésta sufiere debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

En caso de que un tercero efectuare alguna reclamación al IICA